

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,  
INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 1º Hecho imponible**

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleva a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2.- Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- 1.- Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- 2.- Obras de demolición.
- 3.- Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- 4.- Alineaciones y rasantes.
- 5.- Obras de fontanería y alcantarillado.
- 6.- Obras en cementerios.
- 7.- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obra urbanística.

**Artículo 2º Sujetos pasivos**

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondiente licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### **Artículo 3º Base imponible, cuota y devengo**

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 3,20 por 100 cuando la base imponible sea superior a 3.000 €, aplicándose el tipo reducido del 0,50 por 100 para bases imponibles iguales o inferiores a 3.000,00 €.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones y obras:

1.- Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha de notificación del acuerdo o resolución de concesión.

2.- Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquellas.

### **Artículo 4º Gestión**

1) Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los siguientes índices o módulos:

1.- Obras de nueva planta.

Base imponible BI =  $C_p \times \sum C_{vi} \times S_i$

donde

$C_p$  = coste prototipo = 432,89 € / m<sup>2</sup> t

$C_v$  = coeficiente de valor del RD 1020/93 para construcciones (se adjunta Anexo 1)

$S$  = superficie de la construcción o parte de la construcción de una determinada tipología

2.- Obras de reforma.

Los precios para las obras de reforma de vivienda, se obtendrán a aplicar los porcentajes indicados en las siguientes tablas al coste de prototipo medio ( $C_p$ ) para cada uno de los capítulos de obra de que conste la reforma. El presupuesto mínimo de referencia se obtendrá por la suma de las cantidades obtenidas para cada capítulo (se adjuntan 9 tablas).

La liquidación provisional será notificada a los sujetos pasivos, que deberán proceder a su ingreso en la Caja Municipal o en cualquier entidad

colaboradora en los plazos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

### 3.- Obras de demolición.

La base imponible se obtendrá de aplicar al coste prototipo  $C_p = 432,89 \text{ € / m}^2$  el factor  $C_v$  que será igual a 0,025, y multiplicado por la superficie de techo a demoler.

$$BI = C_p \times C_v \times S = 432,89 \times 0,025 \times S$$

### 4.- Cercas y vallados.

Se aplicará el coste prototipo al  $\text{m}^2$  de valla aplicando el  $C_v = 0,035$ .

2) Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

3) Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, disfrutará de una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes.

4) La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo, se concederá una bonificación del 25 % por un mínimo de 10 puestos de trabajo creados, de un 30% por un mínimo de 25 puestos de trabajo creados y de un 35 % por un mínimo de 50 puestos de trabajo creados.

b) De un 40% para las construcciones instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo. Se concretará la considerable creación de empleo en un mínimo de 25 puestos de trabajo de nueva creación con carácter permanente (mínimo un año) en empresas de nueva implantación en Cabra, siempre al menos que el 20% de los trabajadores contratados se encuentren en situación legal de desempleo con una antigüedad mínima de 6 meses.

c) De un 75% para las construcciones instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de considerable creación de empleo. Se concretará la considerable creación de empleo en un mínimo de 30 puestos de trabajo de nueva creación con carácter permanente (mínimo un año) en empresas de nueva implantación en Cabra, siempre al menos que el 20 % de los trabajadores contratados se encuentren en situación legal de desempleo con una antigüedad de 6 meses.

d) De un 30% para las construcciones, instalaciones y obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de innovación tecnológica o industrial.

e) Los inmuebles incluidos en el Catálogo Municipal de Bienes Protegidos se bonificarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Protección Integral (NIVEL I) .....	80%
Protección Arquitectónica (NIVEL II) .....	50%
Protección Ambiental (NIVEL III) .....	30%

La anterior bonificación del Impuesto se contemplará en obras de reforma y rehabilitación de este tipo de edificios cuyo objetivo sea la recuperación y puesta en valor del inmueble, siempre que sean destinados a vivienda unifamiliar.

Para disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la solicitud el documento acreditativo de la declaración de interés o utilidad municipal.

f) Gozarán de una bonificación del 95% las construcciones de nueva planta promovidas por menores de 35 años con destino final de vivienda propia en régimen de autoconstrucción (al amparo de lo establecido en el capítulo III, sección 1ª del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y a la propuesta en este sentido incluida en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo epigrafiada con el código P2.4.1), siendo necesaria la declaración previa de interés o utilidad municipal por concurrencia de interés social.

Las obras deben ser promovidas, gestionadas y organizadas por menores de treinta y cinco años, así como construidas con su participación directa. En este supuesto serán requisitos:

1.- Ser menor de treinta y cinco años.

2.-No tener otra vivienda en propiedad o, teniéndola, se les haya privado del uso o disfrute de la misma mediante resolución judicial.

3.-Comprometerse a destinarla a vivienda habitual por un plazo de al menos cinco años.

4.-Comprometerse a realizar la obra en régimen de autoconstrucción.

g) Gozarán de una bonificación del 95% las obras de rehabilitación de viviendas que constituyan la residencia habitual y permanente del beneficiario, incluidas en programas que sean promovidos por el Ayuntamiento de Cabra o por otras administraciones públicas dirigidos al fomento de la rehabilitación de viviendas, siendo necesaria la declaración previa de interés o utilidad municipal por concurrencia de interés social.

5) De un 30% para los interesados cuya unidad familiar tenga ingresos inferiores a 2,5 veces el S.M.I. concurriendo además que la vivienda para la que se solicite licencia debe arrojar una base imponible inferior a 75.000,00 Euros.

6) Tendrán derecho a una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones u obras que tengan por objeto exclusivo incorporar sistemas para el aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar para el autoconsumo. Esta bonificación no será de aplicación en los supuestos en que la incorporación de los referidos sistemas sea preceptivo.

Para poder disfrutar de la presente bonificación, se deberán observar los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones de generación de energía eléctrica o térmica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

b) Los costes de las obras o instalaciones para la incorporación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico y térmico de la energía solar deberán estar detallados en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

7) Gozarán de una bonificación del 90% sobre la cuota del impuesto las obras que tengan por objeto exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

En el supuesto caso que, de aplicación de los anteriores índices o módulos resultase una base imponible inferior a la establecida en el presupuesto del proyecto

técnico presentado para la obtención de la licencia, se aplicará como base imponible la fijada como coste real y efectivo en el proyecto técnico.

8) Para obtener cualquier bonificación que regula esta ordenanza fiscal, la misma deberá solicitarse por el sujeto pasivo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al devengo del tributo. Cualquier solicitud que no cumpla con este requisito será inadmitida.

#### **Artículo 5º Inspección y recaudación**

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### **Artículo 6º Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y continuando en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.

Cabra, 23 de septiembre de 2024

EL ALCALDE,

FERNANDO PRIEGO CHACÓN

ANEXO 1: TABLA DE COEFICIENTES DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

CUADRO DE COEFICIENTES DEL VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES											
EDIFICIOS			CATEGORÍA								
USO	CLASE	MODALIDAD	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1 RESIDENCIAL	1.1. Viviendas colectivas de carácter urbano	1.1.1. Edificación abierta	1,65	1,40	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65	0,55
		1.1.2. En manzana cerrada	1,60	1,35	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
		1.1.3. Garajes trasteros y locales en estructura	0,90	0,80	0,72	0,63	0,56	0,50	0,40	0,36	0,30
	1.2. Viviendas unifamiliares de carácter urbano	1.2.1. Edificación aislada o pareada	1,85	1,60	1,35	1,20	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70
		1.2.2. En línea o manzana cerrada	1,80	1,55	1,30	1,15	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65
		1.2.3. Garajes y porches en planta baja	1,40	1,20	1,00	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40
	1.3. Edificación rural	1.3. Uso exclusivo de vivienda	1,35	1,20	1,05	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40
2 INDUSTRIAL	2.1. Fábricas Almacenes Talleres Granjas	2.1.1. Fábricas en una planta	1,05	0,90	0,75	0,60	0,50	0,40	0,30	0,20	0,10
		2.1.2. Fábricas en varias plantas	1,15	1,00	0,85	0,70	0,60	0,50	0,40	0,30	0,20
		2.1.3. Almacenes, talleres y granjas	0,85	0,70	0,60	0,50	0,45	0,40	0,35	0,30	0,20
	2.2. Garajes Aparcamientos	2.2.1. Garajes	1,15	1,00	0,85	0,70	0,60	0,50	0,40	0,30	0,20
		2.2.2. Aparcamientos	0,95	0,80	0,65	0,50	0,40	0,30	0,20	0,10	0,05
2.3. Servicios de Transporte	2.3.1. Estaciones de servicio	1,80	1,60	1,40	1,25	1,20	1,10	1,00	0,90	0,80	
	2.3.2. Estaciones, puertos y aeropuertos	2,55	2,25	2,00	1,90	1,80	1,40	1,25	1,10	1,00	
3 OFICINAS	3.1. Edificio Exclusivo	3.1.1. Oficinas múltiples	2,00	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,75
		3.1.2. Oficinas unitarias	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90
	3.2. Edificio Mixto	3.2.1. Unido a viviendas	1,80	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70
		3.2.2. Unido a industria	1,40	1,25	1,10	1,00	0,85	0,65	0,55	0,45	0,35
3.3. Banca y Seguros	3.3.1. En edificio exclusivo	2,95	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	
	3.3.2. En edificio mixto	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	
4 COMERCIAL	4.1. Comercios en Edificio Mixto	4.1.1. Locales comerciales	1,65	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75	0,65
		4.1.2. Galerias comerciales	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70
	4.2. Comercios en Edificio Exclusivo	4.2.1. En una planta	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,90
		4.2.2. En varias plantas	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,85
4.3. Mercados y Supermercados	4.3.1. Mercados	2,00	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	
	4.3.2. Supermercados	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80	0,70	
5 DEPORTES	5.1. Cubiertos	5.1.1. Deportes varios	2,10	1,90	1,70	1,50	1,30	1,10	0,90	0,70	0,50
		5.1.2. Piscinas	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90
	5.2. Descubiertos	5.2.1. Deportes varios	0,70	0,55	0,50	0,45	0,35	0,25	0,20	0,10	0,05
		5.2.2. Piscinas	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50	0,40	0,35	0,30	0,25
	5.3. Auxiliares	5.3.1. Vestuarios-Depuradoras-Calefacción	1,50	1,35	1,20	1,05	0,90	0,80	0,70	0,60	0,50
5.4. Espectáculos Deportivos	5.4.1. Stadiums-Plazas de Toros	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	
	5.4.2. Hipódromos-Canódromos-Velódromos	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	
6 ESPECTÁCULOS	6.1. Varios	6.1.1. Cubiertos-Descubiertos	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	0,85	0,75
	6.2. Clubs Salas de Fiestas Discotecas	6.2.1. Un edificio exclusivo	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
		6.2.2. Unido a otros usos	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90
6.3. Cines y Teatros	6.3.1. Cines	2,70	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	
	6.3.2. Teatros	2,55	2,30	2,05	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	
7 TURISMO	7.1. Con residencia	7.1.1. Hoteles-Hostales-Moteles	2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
		7.1.2. Aparthoteles, Bungalows	2,85	2,55	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15
	7.2. Sin residencia	7.2.1. Restaurantes	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
		7.2.2. Bares y Cafeterías	2,00	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80
7.3. Exposiciones y Reuniones	7.3.1. Casinos y Clubs Sociales	2,60	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	
	7.3.2. Exposiciones y Congresos	2,50	2,25	2,00	1,80	1,60	1,45	1,25	1,10	1,00	
8 SANIDAD Y BENEFICIENCIA	8.1. Sanitarios con cama	8.1.1. Sanatorios y Clínicas	3,15	2,80	2,50	2,25	2,00	1,80	1,60	1,45	1,30
		8.1.2. Hospitales	3,05	2,70	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20
	8.2. Sanitarios varios	8.2.1. Ambulatorios y Consultorios	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
8.2.2. Balnearios-Casas de Baños		2,65	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	
8.3. Beneficios y Asistencia	8.3.1. Con residencia (asilos, residencias, etc.)	2,45	2,20	2,00	1,80	1,60	1,40	1,25	1,10	1,00	
	8.3.2. Sin residencia (Comedores, clubs, etc.)	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	
9 CULTURALES Y RELIGIOSOS	9.1. Culturales con Residencia	9.1.1. Internados	2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95
		9.1.2. Colegios Mayores	2,40	2,35	2,10	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05
	9.2. Culturales sin residencia	9.2.1. Escuelas-Colegios-Facultades	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80
9.2.2. Bibliotecas y Museos		2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	
9.3. Religiosos	9.3.1. Conventos y Centros Parroquiales	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,90	0,80	0,70	
	9.3.2. Iglesias y Capillas	2,90	2,40	2,30	2,00	1,80	1,60	1,40	1,20	1,05	
10 EDIFICIOS SINGULARES	10.1. Histórico Artístico	10.1.1. Monumentales	2,90	2,60	2,30	2,00	1,80	1,60	1,40	1,20	1,05
		10.1.2. Ambientales y Típicos	2,30	2,05	1,85	1,65	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90
	10.2. De carácter Oficial	10.2.1. Administrativos	2,00	1,80	1,60	1,45	1,30	1,15	1,00	0,90	0,80
10.2.2. Representativos		2,40	2,15	1,90	1,70	1,50	1,35	1,20	1,05	0,95	
10.3. De carácter especial	10.3.1. Penitenciarios-Militares y Varios	2,20	1,95	1,75	1,55	1,40	1,25	1,10	1,00	0,95	
	10.3.2. Obras Urbanización Interior	0,26	0,22	0,18	0,15	0,11	0,08	0,06	0,04	0,03	
	10.3.3. Campings	0,18	0,16	0,14	0,12	0,10	0,08	0,06	0,04	0,02	
	10.3.4. Campos de Golf	0,050	0,040	0,035	0,030	0,025	0,020	0,015	0,010	0,005	
	10.3.5. Jardinería	0,17	0,15	0,13	0,11	0,09	0,07	0,05	0,03	0,01	
	10.3.6. Silos y Depósitos para sólidos	0,140	0,125	0,110	0,100	0,085	0,070	0,055	0,040	0,025	
	10.3.7. Depósitos líquidos y gases	0,130	0,115	0,100	0,090	0,070	0,060	0,045	0,030	0,020	

TABLA 1

RESIDENCIAL	Calidad buena		Calidad media		Calidad modesta							
	Aislada o pareada		En línea o manzana		Aislada o pareada		En línea o manzana					
	Colec.	Unif.	Colec.	Unif.	Colec.	Unif.	Colec.	Unif.				
1. Movimientos de tierras ... ..	1,1	1,375	1,562	1,44	0,25	2,25	1,3	1,45	1,666	7,444	1,085	1,533
2. Cimentación ... ..	3,8	4	4,25	2,12	3	1,25	3,75	4,3	4,5	2,55	2,857	4,808
3. Estructura ... ..	16,4	16,5	17	15,8	20	11,25	18,5	18	19,666	17,778	20,343	16,458
4. Albañilería ... ..	3,760	7,187	4,125	6,460	9	5,2	4,4	6,5	6,5	4,5	5,685	6,666
5. Cubierta ... ..	5,4	5,125	4	4,8	5	5,45	3,75	6,25	5,833	6,778	4,557	6,483
6. Fachadas y cerramiento ... ..	17	10,5	16	11,28	15	19,5	15	12,75	11,333	13,088	17,8	16,25
7. Pavimentos ... ..	5,2	7,5	6,125	6,66	8	10,55	6,75	6,05	6,833	7,389	6,985	6,675
8. Alicatados y revestimiento ... ..	4,3	8,25	3,562	7,1	2	4,45	3,5	6	4,333	5,44	4,443	3,966
9. Carpintería exterior y vidriería ... ..	9,6	12,375	8,938	11,76	8	15,45	6,7	8,75	11	8,666	9,843	8,75

10. Carpintería interior ... ..	6,7	4,125	5,937	6,36	5	4,3	4,2	7	4,666	4,444	4,6	6,875
11. Instalaciones: font., gas, fum., cafef. ... ..	11,8	7,9	11,062	6,640	11,1	9,5	12,85	8,25	7,833	8,3	7,914	6,450
12. Instalación de electricidad ... ..	3	2,875	2,937	5,74	3	2,75	3,95	3,75	3	3,722	4,358	4,991
13. Sanitarios ... ..	5,6	4,225	5,625	4,76	5	2,15	6,15	6,5	4,5	4,944	4,3	5,28
14. Pintura y acabados ... ..	4,12	4,813	4,937	5,640	3,4	4,3	4,7	3,9	4,433	3,167	4,657	4,304
15. Ascensores ... ..	1,2	0,375	2	0	1	0	3	0	3	0	0	0
16. Varios ... ..	1,02	2,875	1,938	3,44	1,25	0,65	1,5	0,55	0,9	1,778	0,571	0,583

---

TABLA 2

INDUSTRIAL	Calidad buena						Calidad media						Calidad modesta					
	1		2		3		1		2		3		1		2		3	
	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2
<b>CAPÍTULOS</b>																		
1. Movimientos de tierras ... ..	2,250	1,08	1,66	1,75	2	1,35	10	1	2	2	2	1	2,5	1,2	4	6,25	3,25	1,25
2. Cimentación ... ..	3,75	4,8	4	5,75	4,25	3	17	3	4	4	4	2	6,666	3,2	6	10,75	4,75	3,75
3. Estructura ... ..	27,25	27,4	24	27,5	25,75	21	19	19	32	26	24	21	26,5	22,2	34	32,75	26,25	25,75
4. Albañilería ... ..	2	3,9	4	3,25	2,5	4,25	0,2	3	3	6	4	4	2,166	5,2	0,625	0	2	5
5. Cubierta ... ..	5,75	5	4,33	5,25	6	4,75	8,6	7	6	10	5	3	11,66	5,2	9,25	13	8,5	6,5
6. Fachadas y cerramiento ... ..	15,5	14,6	11	9	9,75	11,5	5,1	14	14	9	10	13	11,66	19,4	15,75	1,5	17	9
7. Pavimentos ... ..	4,5	5,8	5,666	5	6	5,5	16,2	6	4	8	7	6	3,833	4,4	4,25	10	6,5	7
8. Alicatados y revestimiento ... ..	3,75	4,36	4,666	3,75	5,25	6,25	1,2	8	3	3	7	8	5	3,4	3,875	0	2	6,75
9. Carpintería exterior y vidriería ... ..	10,75	8,02	9,333	7,75	7,75	8,5	4,2	10	7	2	8	8	8	7,6	8,625	0,5	9	8,75
10. Carpintería interior ... ..	2,5	2,44	3	2,5	3,25	4	0,6	3	3	4	4	3	1	3,2	1	1,25	3	4,25
11. Instalaciones: font., gas, fum., cafef. ... ..	5,75	7,2	8	6,75	10,25	9,875	4,3	12	5	6	9	12	4,8	7,8	2	0,5	3,25	6,75
12. Instalación de electricidad ... ..	4,75	3,8	4	4,25	4,25	3,5	6	4	5	5	4	3	4,916	4,6	3,250	11	5,25	3,75
13. Sanitarios ... ..	3	2,56	4,679	2,75	4,5	4,25	3,3	4	5	6	5,5	5	3,45	4	1,625	1,25	1,75	4
14. Pintura y acabados ... ..	4	4,04	7	6	6	4,75	4,3	6	5	7	6,5	5	4,083	6,4	3,75	11	4,5	6,25
15. Ascensores ... ..	0	3	1	5,5	0	1,75	0	0	0	0	0	2	0,166	0,4	0	0	0	0
16. Varios ... ..	4,5	2	3,666	3,25	2,5	5,875	0	0	2	2	0	4	3,583	1,8	2	0,25	3	1,25

1. Almacenes, fábricas, talleres y garajes

1.1 En una planta  
1.2 En varias

2. Garajes y aparcamientos

2.1 Garaje  
2.2 Aparcamiento

3. Servicios de transporte

3.1 Estación de Servicio  
3.2 Estaciones, puertos y aeropuertos

TABLA 3

OFICINA	CAPÍTULOS	<i>Calidad buena</i>		<i>Calidad media</i>		<i>Calidad modesta</i>	
		<i>Edificio exclusivo</i>	<i>Edificio mixto</i>	<i>Edificio exclusivo</i>	<i>Edificio mixto</i>	<i>Edificio exclusivo</i>	<i>Edificio mixto</i>
	1. Movimientos de tierras ... ..	1,707	1,375	3,666	1	2,266	1,458
	2. Cimentación ... ..	2,35	2,25	3	3,33	2,916	2,5
	3. Estructura ... ..	17,23	15,5	19,33	17,66	19,916	17,58
	4. Albañilería ... ..	3,73	4,17	6	4	3,806	3,375
	5. Cubierta ... ..	2,3	2,75	2,833	4,33	4,583	3,83
	6. Fachadas y cerramiento ... ..	12,26	14,17	12,66	14,666	16,5	12,67
	7. Pavimentos ... ..	6,27	6,125	6,5	7	7,708	6,5
	8. Alicatados y revestimiento ... ..	4,05	4,875	4,166	5	3,758	4,5
	9. Carpintería exterior y vidriería ... ..	10,35	11,29	7,866	10,33	9,792	10,23
	10. Carpintería interior ... ..	4,22	4,917	3,433	5	4,708	5,375
	11. Instalaciones: font., gas, fum., cafef. ... ..	10,32	10,41	7,6	10,33	6,533	9,333
	12. Instalación de electricidad ... ..	4,38	4,09	3,566	4	5,292	6,5
	13. Sanitarios ... ..	4,48	4,79	5,4	3,66	3,866	6,766
	14. Pintura y acabados ... ..	3,88	5,55	4,133	5,66	4,8	5,875
	15. Ascensores ... ..	4,67	3,54	4,33	0	1,842	0,917
	16. Varios ... ..	7,77	4,2	5,5	4	1,708	2,58



TABLA 5

DEPORTES CAPÍTULOS	Calidad buena								Calidad media								Calidad modesta							
	1		2		3		4		1		2		3		4		1		2		3		4	
	1.1	1.2	2.1	2.2	-	4.1	4.2	1.1	1.2	2.1	2.2	-	4.1	4.2	1.1	1.2	2.1	2.2	-	4.1	4.2			
1. Movimientos de tierras ... ..	2,5	2	1	1	1,5	0,75	1,75	2	15	2	3	3,5	1	2	2	3	1,5	6,5	3	2	1			
2. Cimentación ... ..	2,5	4	2	3	2	2,5	5,5	3	7	4	2	3,1	3	4	3	7,5	3,5	6,5	4	4	3			
3. Estructura ... ..	22,5	36,5	22	31	18,5	35,5	31,25	25	31	40	45	28,8	35	26	21	44,5	40	0	23	30,5	38			
4. Albañilería ... ..	2,5	6,5	2,5	4,5	3	3	2	1	0	5	2	6	0	8	2	1	3	0	0,5	4,5	8			
5. Cubierta ... ..	5,5	0	7	4	2,5	3	9	7	0	10	0	4	6	7	4	0	15	0	8	3	5,5			
6. Fachadas y cerramiento ... ..	9	1,5	13,5	12,5	11	17,5	5,5	14	0	20	6	15,85	18	15	9	0	6,5	37	16	16	6,5			
7. Pavimentos ... ..	5,5	3,5	4	3,5	7,5	8,5	4,75	4	2	8	24	6,2	6	6	4,5	2	9,5	37	5,5	6,5	2			
8. Alicatados y revestimiento ... ..	6	7,5	5	3,5	8,5	4	3,25	0	10,8	0	0	7,7	5	7	5	11	3,5	6	12,5	8	3			
9. Carpintería exterior y vidriería ..	6,5	4,5	11	6	6,5	8,5	11,5	8	3,5	6	6	7,3	8	16	7	0	8	0	6,5	5,5	8			
10. Carpintería interior ... ..	1,5	0,5	4	2	3	2	2	0	0	0	0	6	2	0	1,5	0	0	0	1,5	1,5	2,5			
11. Instalaciones: font., gas, fum.,	12,5	7,5	10	10	14,5	3,5	6	9	7	0	0	3,25	5	0	16	6,5	1,5	0	5,5	6	4			
12. Instalación de electricidad ... ..	3	1,5	3	4,5	3	3	5,25	3	0,3	3	0	1,6	4	5	4	1	4	4,5	4	3	4,5			
13. Sanitarios ... ..	5	3	7,5	9,5	12,5	4	4,25	2	0,4	0	12	2,8	5	0	5	2	0	0	4,5	6,5	6			
14. Pintura y acabados ... ..	4	1	3	3	4,5	2,5	4	7	1	2	0	3,9	2	3	3	2,5	4	2,5	3,5	2,5	5			
15. Ascensores ... ..	0	0	0	0	0	0	1,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
16. Varios ... ..	11,5	20,5	4,5	2	1,5	1,75	2,5	15	22	0	0	0	0	1	13	19	0	0	2	0,5	3			

1. Piscinas  
1.1 Cubiertas  
1.2 Descubiertas

2. Deportes varios  
2.1 Cubiertos  
2.2 Descubiertos

3. Auxiliares

4. Espectáculos deportivos  
4.1 Estadios  
4.2 Hipódromos, canódromos,  
velódromo, autódromo, atletismo,  
frontón.

TABLA 6

TURISMO	Calidad buena						Calidad media						Calidad modesta					
	1		2		3		1		2		3		1		2		3	
	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2
1. Movimientos de tierras ... ..	1	1	0,75	0,75	1	1	1	0,9	1	1	1	1	1,25	1	1	1,25	1	1
2. Cimentación ... ..	3	2,5	1,75	2,25	2,5	2,25	3	1,7	3	3	3	2	3	1,5	3,25	2,75	2,5	3,5
3. Estructura ... ..	18,5	15,75	15	17,5	16,5	23,75	16,5	17,8	18	20	17	19	18	18,5	25,75	26,25	21,75	23
4. Albañilería ... ..	5,75	5	3,25	3	4,75	3	7	5,7	3	4	5	3	7,375	5	3,75	2,5	4,5	2,75
5. Cubierta ... ..	1,5	1,75	3,75	4,75	3,5	4,5	2,5	0,5	5	6	4	5	3	2,75	6	6,75	4	7,5
6. Fachadas y cerramiento ... ..	13,5	12,25	8,25	9,5	10,25	11,25	15	11	14	10	13	15	20,5	13,5	9	7,75	9	15,75
7. Pavimentos ... ..	7,25	8	6,75	6,25	7	6,25	8,5	7,7	6	9	7	7	7,25	8,25	7	6,5	7,25	6
8. Alicatados y revestimiento ... ..	5,525	5,25	6,25	6	6	5	4,5	5,8	5	6	4	4	4,625	3,5	5,75	6,5	4,75	5
9. Carpintería exterior y vidriería ... ..	8,025	8,125	9	10,25	9,25	9	9	9,7	8,5	11	10	10	6	9,75	10	12,75	10,25	9,75
10. Carpintería interior ... ..	4,5	5	5	2,75	4,25	3,5	3	7,3	3	2	4	4	3,5	4,5	3,75	2,25	5,5	2,5
11. Instalaciones: font., gas, fum., cafef. ... ..	10,5	12,75	17,75	16,25	15,25	11	12	9,5	19,5	10	18	14	11,75	11,25	10,75	9,5	12,5	6,75
12. Instalación de electricidad ... ..	3,5	4	2,5	2,75	2,5	3,25	4	3	2,5	3	3	3	5,75	8	3,25	3	3,25	2,75
13. Sanitarios ... ..	4,375	4,125	5,25	4,75	5,75	5	4,5	5	5	5	5	5	3,5	5,75	4,75	5,25	4,75	5
14. Pintura y acabados ... ..	3,7	5,5	7	6	5,5	6,75	2,5	6	5	7	5	5	2,875	5,75	4,25	7	8,25	7,25
15. Ascensores ... ..	3,25	3,5	0	0,5	1,25	1,75	2,5	6,3	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
16. Varios ... ..	6,125	5,5	7,75	6,75	4,75	2,75	4,5	2,6	0,5	3	1	1	1,625	1	1,75	0	0,75	1,5

1. Con residencia

1.1 Hotel, mesón, hostel.

1.2 Apartahotel, apartamentos, bungalows

2. Sin residencia

2.1 Restaurante

2.2 Cafetería y bares

3. Exposiciones y reuniones

3.1 Casinos y clubs sociales

3.2 Exposiciones y congresos

TABLA 7

SANIDAD Y BENEFICENCIA	Calidad buena						Calidad media						Calidad modesta					
	1		2		3		1		2		3		1		2		3	
	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2
<b>CAPÍTULOS</b>																		
1. Movimientos de tierras ... ..	1,375	1,375	1	1	1,5	1,5	0,9	1,3	1	1	1	1	1,05	1,55	1,166	1	2	0,75
2. Cimentación ... ..	2,250	2,075	1,5	1,75	2,25	1,5	1,5	1,4	2	2	2	1	1,75	1,225	2,66	2	2,66	1,75
3. Estructura ... ..	18	19	18,25	17,25	18	19	21	20	19	18	16	21	19,375	20	20	18,8	17,66	21,5
4. Albañilería ... ..	2,875	3,125	2,75	3,25	4	3	5	5,5	3	3	3	4	5,6	5,25	4,333	3,4	4,33	3,75
5. Cubierta ... ..	1,25	1,75	2	2,75	1,75	3,5	1	1	1	3	1	2	1,875	1,6	4,833	2,8	1,66	2,75
6. Fachadas y cerramiento ... ..	15,75	16,75	12,25	15,75	15	19,75	17	18	14	12	15	22	15,875	17,5	14	14	16,33	18,25
7. Pavimentos ... ..	7,375	7,5	6,5	6	7,25	7,5	7,4	5	6	5	7	7	6,15	6,5	5,5	5	5,66	7,75
8. Alicatados y revestimiento ... ..	6,875	6,375	6	1,5	5,25	3,75	10	4,1	7	2	8	5	5,5	4,85	5,33	7,4	5,33	5,5
9. Carpintería exterior y vidriería ... ..	7,1	7,4	6,75	10,25	7,9	12	9,8	15,7	8	16	7	6	9,05	8,75	7,166	6,8	11,33	8,75
10. Carpintería interior ... ..	4,5	4,75	3,75	3	4,5	4,75	6	0	4	4	4	6	5,75	5,8	3,66	4,4	6,66	6
11. Instalaciones: font., gas, fum., cafef. ... ..	11,175	10	11,5	10,5	12,325	11,5	8,6	10,2	12	10	13	11	8,55	9,775	12	12	8,66	9
12. Instalación de electricidad ... ..	4	5	5	4	4,5	2,25	1,6	2,5	4	5	4	3	2,35	2,6	3,966	3,4	3,66	3,75
13. Sanitarios ... ..	3,075	3,25	6,75	4,25	3,375	3,75	3,3	3,6	6	4	6	4	4,075	3,75	6,833	4,4	4,66	5,5
14. Pintura y acabados ... ..	2,7	3,175	3,5	6	3,55	4	0,3	2,4	4	6	4	3	3,575	3,9	3,5	3	4	4
15. Ascensores ... ..	2,875	3,5	6,5	1,5	2,75	0	3,7	6,2	6	0	6	0	5,5	4	1,666	0,6	2,66	0
16. Varios ... ..	8,825	4,975	6	8,25	6,1	2,25	2,9	3,1	3	9	3	4	3,975	2,95	4,166	11	2,66	1

1. Centros quirúrgicos

- 1.1 Clínica, sanatorio
- 1.2 Hospital

2. Sanitarios varios

- 2.1 Ambulatorio
- 2.2 Clínica psiquiátrica, casa de baños, balnearios

3. Benéficos y asistenciales

- 3.1 Residencia
- 3.2 Guardería, club social, comedor univ.

TABLA 8

CULTURALES Y RELIGIOSOS	Calidad buena						Calidad media						Calidad modesta					
	1		2		3		1		2		3		1		2		3	
	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2	1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2
1. Movimientos de tierras ... ..	1,625	1,5	1,25	1,9	1,2	1,95	1	2	1	2,5	2	2	1,25	1,575	1,34	0,875	1,475	1,24
2. Cimentación ... ..	3,875	3,25	2,5	3,25	2,75	5,25	4	2	2	3	3	5	3,625	2	1,4	1,625	2,5	2,4
3. Estructura ... ..	23,25	23,5	24	23,5	24	28,5	19	21	24	19	26	32	19,25	23,125	26,1	22,75	24,25	37,8
4. Albañilería ... ..	4,575	4,625	3,875	5,875	4,25	0,25	4	6	5	7	4	0,2	5,25	5,625	5	3,625	5,25	1,68
5. Cubierta ... ..	2	2,125	2,25	2,75	2,75	6	2	1	2	2	2	5	2,5	2	2,1	1,75	3,5	4
6. Fachadas y cerramiento ... ..	19	14,25	21,5	20,75	22,25	24,75	19	20	20	13	24	23	23,7	19,825	21,16	21	24,5	23,4
7. Pavimentos ... ..	8,25	8,25	9,5	8,5	8,25	6	8	9	9	10	7	5	8,25	9,75	8,5	10,75	7,625	7,2
8. Alicatados y revestimiento ... ..	2,95	4,5	3,325	3,025	1,775	3,625	5,5	2,5	4	9	1,4	2,2	4	2,75	2,4	6,55	1,375	1,24
9. Carpintería exterior y vidriería ... ..	7,3	8	7,6	7,685	7,875	8,2	8,6	8	8,5	10,5	7	9	6,3	7,175	7,98	9,75	7,375	9,66
10. Carpintería interior ... ..	5,5	4,875	4,75	4,5	5,25	1	5	4	5	7	5	1	5,475	6,475	5,12	6,5	4,625	2,3
11. Instalaciones: font., gas, fum., cafef. ... ..	10,625	11,75	9	5,375	9,525	5,4	10	13	11,5	7,4	9	5,1	9,225	9,725	7,86	6,45	7,65	2,88
12. Instalación de electricidad ... ..	2,625	3,5	2,75	3,75	2,75	2,375	3	4	3	4	3	2	2,575	2,925	3,36	3,25	2,25	2,1
13. Sanitarios ... ..	3,75	4,5	2,125	1,375	3,125	0,625	3,2	5	2,5	2	3,5	0,5	3,3	3,625	2,8	1,375	3,625	0,4
14. Pintura y acabados ... ..	3,175	2,5	2,375	3,8	2,6	5,675	2,2	2	2	2,5	3,1	8	2,175	2,925	3,88	3,15	3,025	3,6
15. Ascensores ... ..	1,175	2	1	1,5	0,875	0	4	0	0,5	1	0	0	2	0,5	0	0	0,375	0
16. Varios ... ..	0,325	0,875	2,2	2,525	0,775	0,4	1,5	0,5	0	0,1	0	0	1,125	0	1	0,6	0,625	0,1

1. Culturales con residencia  
 1.1 Internados.  
 1.2 Colegio Mayor

2. Culturales sin residencia  
 2.1 Escuela-colegio  
 2.2 Museos

3. Religiosos  
 3.1 Conventos y centro parroquial  
 3.2 Iglesia, capilla, ermita

TABLA 9

ESPECTÁCULOS	Calidad buena				Calidad media				Calidad modesta			
	1	2	3		1	2	3		1	2	3	
CAPÍTULOS	--	--	3.1	3.2	--	--	3.1	3.2	--	--	3.1	3.2
1. Movimientos de tierras ... ..	1	2	1,5	1	1	2	1	1	3,5	2	1	1
2. Cimentación ... ..	1,5	3,5	2	2	1	3	3	2	1,5	3	2,166	2,25
3. Estructura ... ..	31,5	18,5	24	19,25	37	19	26	20	32,5	17,5	24,833	22,5
4. Albañilería ... ..	6	4,5	2,25	2,75	8	4	2	3	21	2,25	2,166	3
5. Cubierta ... ..	1,5	4,5	3	2,5	0	5	3	3	2,5	5,5	2,666	3,75
6. Fachadas y cerramiento ... ..	32	17	11,25	14,25	37	16	12	12	11,5	27,25	15	16,25
7. Pavimentos ... ..	2	7	6,5	6,25	0	6	7	7	6,5	4	8,166	5,75
8. Alicatados y revestimiento ... ..	2	6,5	5	5,25	2	7	4	5	3,5	4,25	3,333	4
9. Carpintería exterior y vidriería ... ..	4,5	5	5,25	7,25	2	5	6	8	3	10,75	6,5	8,75
10. Carpintería interior ... ..	1	3,5	6	4,75	1	4	4	4	3	5	4,333	3,75
11. Instalaciones: font., gas, fum., cafef. ...	4	6	7,75	9	2	5	6	10	2	1,75	9,5	8
12. Instalación de electricidad ... ..	6,5	4	4,25	4,25	3	4	6	3	1	4,5	4,5	3,75
13. Sanitarios ... ..	3,5	2	3,25	4,25	3	2	3	5	3	2,75	3,666	4,5
14. Pintura y acabados ... ..	2	10	9,5	8,75	1	9	10	8	5,5	7,25	8,166	7,25
15. Ascensores ... ..	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
16. Varios ... ..	1	6	8,5	7,5	2	9	7	9	0	2,25	4	5,5

1. Plaza de Toros

2. Varios: clubs, salas de fiestas, discotecas

3. Cines y teatros

3.1 Cines

3.2 Teatro

